



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Aprueba Adjudicación Lic. Pca. "Refuncionalización del Edificio IOSFA – San José"

VISTO el Expediente Nro EX-2018-63223784- -APN-SGOMYS#IOSFA, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición del Presidente del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad DI-2019-36-APN-D#IOSFA de fecha 15 de febrero de 2019 se autorizó a la Gerencia de Administración y Finanzas – Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Licitación Pública Nro 01/2019 "Refuncionalización del Edificio IOSFA – San José, ubicado en la Calle San José N° 317 – C.A.B.A. (Oficinas 2°, 5° y 6° Piso, Baños 1° al 8° Piso exceptuando el 4°)", aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos.

Que de acuerdo a lo determinado en el Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones, solicitó la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Nación y la difusión en el sitio de Internet del Instituto, cursó las correspondientes invitaciones a proveedores del rubro y cursó las comunicaciones a MERCADOS TRANSPARENTES S.A, a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE) y a CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION.

Que la empresa VARI S.R.L realizó consultas vía email, emitiéndose en consecuencia la Circular Aclaratoria Nro 01.

Que la empresa ICOBEN S.R.L realizó consultas vía email, y emitiéndose en consecuencia la Circular Aclaratoria Nro 02.

Que las empresas ICOBEN S.R.L, CONIBRA S.R.L y CONSTRUCTORA SERVICIOS DE CATEGORIA S.A, realizaron consultas vía email y en virtud de las consultas se emitieron la circular Aclaratoria Nro 03.

Que la empresa BEAM CONSTRUCCIONES S.A realizó consultas vía email, emitiéndose en consecuencia la Circular Aclaratoria Nro 04.

Que la empresa ILFA CONSTRUCCIONES S.A realizó consultas vía email, emitiéndose en consecuencia la Circular Aclaratoria Nro 05.

Que con fecha 22 de marzo de 2019 a las 10:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, con las propuestas presentadas por las firmas, oferta Nro 01 ILFA CONSTRUCCIONES S.A, oferta Nro 2 TECYMAQ S.A, oferta Nro 03 VARI S.R.L, oferta Nro 04 BEAM CONSTRUCCIONES S.A, oferta Nro 05 CONIBRA S.R.L, oferta Nro 06 INDUSTRIAS MAS S.R.L, oferta Nro 07 ICOBEN S.R.L, oferta Nro 08 INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A y oferta Nro 09 MW S.R.L.

Que mediante ME-2019-17549322-APN-SCC#IOSFA de fecha 22 de marzo de 2019 se elevó a la Subgerencia de Tesorería, para su guarda y tenencia, los valores en garantía de las ofertas por original.

Que se solicitó a la Subgerencia de Sistema la difusión del Acta de Apertura en la página web del IOSFA.

Que tomaron vistas de las ofertas las empresas ICOBEN S.R.L e ILFA CONSTRUCCIONES S.A.

Que mediante ACTA-2019-18682904-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones IOSFA dejo constancia de la situación de los oferentes ante el Registro de Proveedores IOSFA.

Que con fecha 27 de marzo de 2019 se realizó el Cuadro Comparativo de Ofertas y solicitó a la Subgerencia de Sistemas su difusión en la página web del IOSFA.

Que de conformidad con los informes solicitados a la Subgerencia de Obras, Mantenimiento y Servicios, Subgerencia de Asuntos Jurídicos, Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones, estudios y análisis de las ofertas presentadas, la Comisión Evaluadora recomendó:

5.1 Declarar admisible la oferta del Oferente N°1 ILFA CONSTRUCCIONES S.A.

5.2 Adjudicar al Oferente N° 1 ILFA CONSTRUCCIONES S.A, el renglón N°1, por ser admisible técnica y administrativamente, ser única oferta admisible y precio conveniente, por un importe total de PESOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$25.764.800,00).

5.3 Desestimar la oferta del Oferente N° 2 TECYMAQ S.A por no encontrarse inscripto en el R-PROV a la fecha de comienzo del periodo de evaluación de las ofertas, de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del Artículo 66 – Causales de Desestimación No Subsanales de Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

5.4 Desestimar la oferta del Oferente N° 3 VARI S.R.L por no cumplir con lo establecido en el punto 1, punto 5, punto 7 y punto 8 del Apéndice 2 a la Memoria Descriptiva y lo establecido en el punto 4 del Artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

5.5 Desestimar la oferta del Oferente N° 4 BEAM CONSTRUCCIONES S.A por no cumplir con lo establecido en el punto 5, punto 6, punto 7 y punto 9 del Apéndice 2 a la Memoria Descriptiva y lo establecido en el punto 4 del Artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

5.6. Desestimar la oferta del Oferente N° 5 CONIBRA S.R.L por no encontrarse inscripto en el R-PROV a la fecha de comienzo del periodo de evaluación de las ofertas, de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del Artículo 66 – Causales de Desestimación No Subsanales de Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

5.7 Desestimar la oferta del Oferente N° 6 INDUSTRIAS MAS S.R.L por no cumplir con lo establecido en el punto 5, punto 6, punto 7, punto 8 y punto 9 del Apéndice 2 a la Memoria Descriptiva y lo establecido en el punto 4 del Artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

5.8 Desestimar la oferta del Oferente N° 7 ICOBEN S.R.L por no cumplir con lo establecido en el punto 5 y punto 8 del Apéndice 2 a la Memoria Descriptiva y lo establecido en el punto 4 del Artículo 6 del Pliego de

Bases y Condiciones Particulares.

5.9 Desestimar la oferta del Oferente N° 8 INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A por no cumplir con lo establecido en el punto 5, punto 7 y punto 8 del Apéndice 2 a la Memoria Descriptiva y lo establecido en el punto 4 del Artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

5.10 Desestimar la oferta del Oferente N° 9 MW S.A por no cumplir con lo establecido en el punto 5, punto 6, punto 7, punto 8, punto 2 y punto 3 del Apéndice 2 de la Memoria Descriptiva y en el punto 12 del Artículo 8 y punto 4 del Artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que mediante nota recibida el 08 de mayo de 2019, la empresa MW S.R.L manifestó en carácter de Declaración Jurada la no renovación del plazo de mantenimiento de Oferta según lo establece el Pliego Licitación de referencia.

Que se solicitó a la Subgerencia de Sistemas la difusión del Dictamen de Evaluación en la página web del IOSFA.

Que la Subgerencia de Presupuesto y Análisis de Costos mediante Afectación Presupuestaria Definitiva Nro 1418/2019 de fecha 14 de mayo de 2019 informa que se cuenta con crédito para afrontar el gasto.

Que ha tomado la intervención que le compete la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del IOSFA, emitiendo el Dictamen N° IF-2019-47995680-APN-SGAJ#IOSFA de fecha 21 de mayo de 2019, en donde analiza lo siguiente: “(...) *Con respecto a las ofertas presentadas, esta Asesoría compártelo recomendado por la Comisión Evaluadora en su dictamen del 06 de mayo de 2019, considerando que correspondería declarar jurídicamente admisible a la propuesta de la firma ILFA CONSTRUCCIONES S.A (Oferente N° 1), e inadmisibles, y por lo tanto desestimables al resto de los postulantes de conformidad a lo sostenido por esa Comisión a fojas 02932 a 02962 (...)*”.

Que quienes suscriben tiene las facultades suficientes para dictar el presente acto conforme lo dispuesto en el Artículo 9 inciso g) y Anexo 1 al Artículo 9 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Aprobar la Adjudicación de la Licitación Pública Nro 01/2019 “Refuncionalización del Edificio IOSFA – San José, ubicado en la Calle San José N° 317 – C.A.B.A. (Oficinas 2°, 5° y 6° Piso, Baños 1° al 8° Piso exceptuando el 4°)”, por un importe total de PESOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$25.764.800,00).

ARTICULO 2° - Adjudicar a la empresa ILFA CONSTRUCCIONES S.A el renglón N° 1 por ser admisible técnica y administrativamente, ser única oferta admisible y precio conveniente, por un importe total de PESOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$25.764.800,00).

ARTICULO 3° - Desestimar al Oferente N° 2 TECYMAQ S.A por no encontrarse inscripto en el R-PROV a la fecha de comienzo del periodo de evaluación de las ofertas, de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del Artículo 66 – Causales de Desestimación No Subsanales de Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 4° - Desestimar al Oferente N° 3 VARI S.R.L por no cumplir con lo establecido en el punto 1, punto 5, punto 7 y punto 8 del Apéndice 2 a la Memoria Descriptiva y lo establecido en el punto 4 del Artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 5° - Desestimar al Oferente N° 4 BEAM CONSTRUCCIONES S.A por no cumplir con lo establecido en el punto 5, punto 6, punto 7 y punto 9 del Apéndice 2 a la Memoria Descriptiva y lo establecido en el punto 4 del Artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 6° - Desestimar al Oferente N° 5 CONIBRA S.R.L por no encontrarse inscripto en el R-PROV a la fecha de comienzo del periodo de evaluación de las ofertas, de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del Artículo 66 – Causales de Desestimación No Subsanales de Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 7° - Desestimar al Oferente N° 6 INDUSTRIAS MAS S.R.L por no cumplir con lo establecido en el punto 5, punto 6, punto 7, punto 8 y punto 9 del Apéndice 2 a la Memoria Descriptiva y lo establecido en el punto 4 del Artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 8° - Desestimar al Oferente N° 7 ICOBEN S.R.L por no cumplir con lo establecido en el punto 5 y punto 8 del Apéndice 2 a la Memoria Descriptiva y lo establecido en el punto 4 del Artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 9° - Desestimar al Oferente N° 8 INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A por no cumplir con lo establecido en el punto 5, punto 7 y punto 8 del Apéndice 2 a la Memoria Descriptiva y lo establecido en el punto 4 del Artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 10° - Desestimar al Oferente N° 9 MW S.A por no cumplir con lo establecido en el punto 5, punto 6, punto 7, punto 8, punto 2 y punto 3 del Apéndice 2 de la Memoria Descriptiva y en el punto 12 del Artículo 8 y punto 4 del Artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 11° - Comunicar al adjudicatario y no adjudicatarios el resultado de lo actuado, conforme a lo establecido en el Artículo 74 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 12° - Emítase la orden de compra correspondiente, en los términos del Artículo 75 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 13° - Pase a la Gerencia de Administración y Finanzas – Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

